

## RESOLUCIÓN

**Considerando** la solicitud de subvención nominativa de la entidad **ASOCIACION JESÚS DE LA CARIDAD Y NTRA. SRA. DE LA PALOMA DE MANGAS VERDES**, de fecha 10 de diciembre de 2019.

**Considerando** el informe Jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de diciembre de 2019.

**Considerando** que con fecha 19 de diciembre de 2019 se ha emitido informe positivo por parte de la Intervención Municipal

**Considerando** que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de junio de 2019, de delegaciones en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, art. Segundo, I.9.B de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

## RESUELVO

**PRIMERO:** Conceder el pago de una subvención a la **ASOCIACION JESÚS DE LA CARIDAD Y NTRA. SRA. DE LA PALOMA DE MANGAS VERDES**, con CIF núm. G92942887, por importe de 2.500,00 € que supone un 78,12% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 3.200,00 €.

**SEGUNDO.-** La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:

- A) El importe total de la subvención es de 2.500,00 €, que se imputará a la partida 12.9251.48900. PAM 2200 del presupuesto en vigor.
- B) El objeto de la subvención es sufragar la siguiente actividad para el año 2019: "SALIDA PROCESIONAL DE JESÚS DE LA CARIDAD Y NTRA. SRA. DE LA PALOMA DE MANGAS VERDES"
- C) La actividad objeto de esta subvención se ha realizado durante el año 2019.



- D) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración de la Junta Municipal de Distrito nº 3, Ciudad Jardín del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- E) El beneficiario ha presentado la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, las facturas han sido abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizara previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.
- Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:
- Facturas y justificantes de pagos, transferencia bancarias en pagos de más de 2.500€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.
  - Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago
  - Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
  - Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
  - Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.
- F) No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.
- G) El proyecto se ha realizado en la fecha prevista en la documentación aportada.
- H) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.
- I) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

J) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 2/2018 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2018):

-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Jefe del Negociado Económico  
Administrativo de la Junta de Distrito  
Nº 3. Ciudad Jardín.  
Rafael Encina Aguilera

EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO  
DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 3  
Avelino Barrionuevo Gener

DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL

